



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.11.2023 15:48:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001543-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El Oficio N° 0707-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 05 de noviembre de 2023 remitido por la Gerencia de Administración Distrital; el Oficio Nro. 0165-2023-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de noviembre de 2023 del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; el Oficio Nro. 0561-2023-CI-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 02 de noviembre de 2023 del Coordinador de Informática; el Informe Técnico Nro. 00891-2023-GT-SSSTI-GI-PJ de la Gerencia de Informática del Poder Judicial y el Informe Nro. 0117-2023-ST-CI-UPD-GAD-CSJLIMANORTE del Responsable de la Sub Área de Soporte Técnico de la CSJ de Lima Norte; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** La estandarización constituye la única excepción a la prohibición del señalamiento particular de una marca, nombre comercial, patente o tipo particular de bienes o servicios y es definida como el "proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes", conforme se encuentra establecido en el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, RLCE) en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que contiene los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia determinada marca o tipo particular" (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

**Segundo.-** La mencionada Directiva a su vez, establece en el acápite VII las siguientes disposiciones específicas:

*"5.1. La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. El área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización (numeral 7.1.).*

*5.2. Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios, al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura (numeral 7.2.).*

*5.3. Cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:*

*a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f. La fecha de elaboración del informe técnico (numeral 7.3.).

6. En el numeral 7.4 de la Directiva se prescribe que la estandarización será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”.

**Tercero.-** Ahora bien, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Asimismo, el numeral 29.4. del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el RLCE) prescribe que: “(...) 24.9 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia (...)”.

**Cuarto.-** Bajo los conceptos señalados, Gerencia de Administración Distrital de la CSJ de Lima Norte, solicita realizar las gestiones correspondientes para la emisión del resolutivo que apruebe la estandarización de suministros de impresora multifuncional Toshiba adquiridas por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, señalando que mediante Oficio N° 0165-2023-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y el Oficio N° 0561-2023-CI-UPD-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Informática, adjuntan el Informe Técnico N° 00891-2023-GT-SSSTI-CI-PJ de la Subgerencia de Soportes de Tecnologías de Información de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, que concluye que el código de parte de tóner para impresora Toshiba E-Studio 6528A remitido por el Área de Soporte Técnico de la CSJ de Lima Norte (a través de Informe Nro. 0117-2023-ST-CI-UPD-GAD-CSJLIMANORTE), es el correcto, por lo cual emite opinión técnica favorable, conforme al siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Tabla N° 01

| MARCA            | MODELO      | CÓDIGO DE PARTE            |
|------------------|-------------|----------------------------|
| TONER            |             |                            |
| TOSHIBA          | STUDIO6528A | 6AK00000429 "o"<br>T-5528U |
| UNIDAD DE IMAGEN |             |                            |
| TOSHIBA          | STUDIO6528A | 6LL51753400                |

**Quinto.-** En ese sentido, sobre la base de los informes de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de la Coordinación de Informática este despacho puede inferir que la Gerencia de Administración Distrital, en su condición de órgano de apoyo técnico de la Presidencia, previamente ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y la concurrencia de los procedimientos de la estandarización que requiere, y por ende este despacho concluye que el requerimiento de estandarización de suministros cumple con el marco normativo para la procedencia de la estandarización.

**Sexto.-** Asimismo, el periodo de la vigencia de la estandarización a consignarse en la presente resolución es por el periodo de dos años, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. Por consiguiente, corresponde estandarizar los suministros de impresora multifuncional Toshiba contenidos en el Informe de la Coordinación de Informática.

**Sétimo.-** En virtud de lo señalado y de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4), y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR LA ESTANDARIZAR** de la contratación de los bienes propuestos por la Gerencia de Administración Distrital conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 01

| MARCA            | MODELO      | CÓDIGO DE PARTE            |
|------------------|-------------|----------------------------|
| TONER            |             |                            |
| TOSHIBA          | STUDIO6528A | 6AK00000429 "o"<br>T-5528U |
| UNIDAD DE IMAGEN |             |                            |
| TOSHIBA          | STUDIO6528A | 6LL51753400                |

**Artículo Segundo: DISPONER** que la estandarización aprobada tendrá vigencia por el periodo de 2 años contados a partir de la emisión de la presente resolución; sin embargo, de variar las condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la estandarización no implica la exoneración de las actuaciones preparatorias, procedimientos de selección, ni ejecución contractual establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directiva que resulte aplicable.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Informática del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, y de los interesados para los fines que correspondan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

